Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recibido Fecha 07 AGO. 2014
Firma:

JM/Nº 7.277/14
(Siete Mil Doscientos Setenta y Siete/Catorce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 655/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.378/2014 I., por la cual, entre otras cosas, se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2014, para la "Reparación de Caldera y Tolvas de Agregados de Usina de Asfalto", a la Firma Proyectos, Montajes y Construcciones de Nelson Francisco Vera Quintana, por un monto de Gs. 236.971.900 IVA incluido. Asimismo, se remite el contrato firmado en el marco de la referida adjudicación, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, el 03 de julio del 2014 tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje Nº 655/14 S.G., de la Intendencia Municipal, siendo remitido luego a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 10 de julio del 2014, para su estudio y homologación.

2 - CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 655/2014 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.378/2014 I., de fecha 24 de junio de 2014 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1° ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 para la "REPARACIÓN DE CALDERAS Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO", a la Firma PROYECTOS, MONTAJES Y CONTRUCCIONES de Nelson Francisco Vera Quintana con RUC N° 855506-0, por un monto total de Gs. 236.971.900 - (Guaraníes Doscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2° RECHAZAR las ofertas presentadas por las Firmas CARPERS INGENIERÍA y TALLER METALÚRGICO Y NAVAL, por las consideraciones expuestos en la presente resolución.

Art. 3° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4° REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y homologación.

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación el Contrato firmado con la citada empresa, el cual solicitamos sea tratado en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art. 39 – último párrafo – de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso. Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3 - PARECER DEL ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Que, analizados los antecedentes administrativos puestos a mi consideración y que fueran objeto de estudio por parte del Comité de Evaluación para emitir el dictamen que ha servido de base para que la máxima autoridad convocante dicte resolución, esta Asesoría cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, en primer término cabe destacar que el Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 dispone que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirán un dictamen que servirá de base para la adjudicación. Complementando a este, el Art. 28 del mismo plexo legal dispone que, sobre la base del informe del comité de evaluación la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Que, aclarados estos puntos es mi criterio que la adjudicación ha sido realizada luego de un análisis prudente y exhaustivo sobre las cuatro ofertas presentadas, pues como se podrá advertir del contenido del informe de evaluación, las oferentes fueron analizadas en los diferentes aspectos.

Que, se observa que se han rechazado las ofertas de las Empresas CARPERS INGENIERÍA y TALLER METARLÚRGICO Y NAVAL, pues estas han sido requeridas por documentación faltante en su presentación inicial, no cumpliendo con la presentación de lo exigido en tiempo y forma, razón por la cual se ha aplicado lo contemplado en el Art. 59, párrafo 5° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en cuanto a la oferta presentada por la Empresa DÁVALOS HERMANOS S.A.I.C., la misma supera ampliamente en cuantía aquella presentada por la empresa adjudicada, razón por la cual se entiende que la adjudicación haya recaído en la oferta de la Empresa PROYECTOS, MONTAJES Y CONTRUCCIONES de Nelson Vera Quintana.

Que, por lo expuesto se sugiere homologación de la Resolución N° 1.378/2014 I de fecha 24 de junio del 2014, y la aprobación del contrato suscrito entre la Intendencia Municipal y la firma referida".

4 - PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje N° 655/14, de fecha 03 de julio del 2014, remitido por la Intendencia Municipal, especialmente de la Resolución N° 1.378/14 I del 24 de junio del 2014, y a ese respecto manifiestan cuanto sigue:

Que, visto los antecedentes administrativos puestos a disposición de las Comisiones Asesoras, revisadas las planillas de ofertas y todo aquello cuanto ha hecho referencia a lo que el Comité de Evaluación ha tenido en cuenta para formular su recomendación a la máxima autoridad de la Convocante, las Comisiones entienden que el criterio adoptado por el Comité de Evaluación, quien ha aplicado estrictamente un criterio técnico, evaluando y calificando seriamente cada una de las ofertas presentadas por las diferentes empresas, es correcto y corresponde por lo tanto homologar la Resolución N° 1.378/14 I, del 24 de junio del 2014, en coincidencia con las consideraciones realizadas por el Asesor de la Comisión de Legislación, y aprobar el contrato suscrito por la Intendencia con la Empresa PROYECTOS, MONTAJES Y CONTRUCCIONES de NELSON FRANCISCO VERA QUINTANA.

Fiscalía Municipal

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGIN

Cont. JM/N° 7.277/14

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución N° 1.378/2014 I por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1° ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 para la "REPARACIÓN DE CALDERAS Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO", a la Firma PROYECTOS, MONTAJES Y CONTRUCCIONES de Nelson Francisco Vera Quintana con RUC N° 855506-0, por un monto total de Gs. 236.971.900 (Guaraníes Doscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2° RECHAZAR las ofertas presentadas por las Firmas CARPERS INGENIERÍA y TALLER METALÚRGICO Y NAVAL, por las consideraciones expuestos en la presente resolución.

Art. 3° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4° REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y homologación".

Art. 2° APROBAR el contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa PROYECTOS, MONTAJES Y CONTRUCCIONES de Nelson Francisco Vera Quintana con RUC N° 855506-0, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 para la "REPARACIÓN DE CALDERAS Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO".

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

Junta Municipal

Asunción

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

VÍCTOR OTILIO SÁNCHEZ
Presidente Ad Hoc

sc.

Asunción, 20 AGO. 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

3 203

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1378 /2.014 I.

24 JUN. 2014

VISTO:

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2.014 para la *"REPARACION DE CALDERA Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 30 de mayo del 2.014, los Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución Nº 1.119/2.014 I., de fecha 24 de Mayo de 2.014, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de la Licitación por Concurso de Ofertas *N° 01/2.014 para la "REPARACION DE CALDERA Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO"* , así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2.014:***

- *Resolución N° 1.119/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 24 de Mayo de 2.014., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Resolución JM/N° 5.823/2.013 de la Junta Municipal de fecha 23 de Octubre de 2.013, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.*
- *Resolución N° 2.375/2.013 I., de la Intendencia Municipal de fecha 07 de Noviembre de 2.013, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.*
- *Resolución JM/N° 5.972/2.013 de la Junta Municipal de fecha 20 de Noviembre de 2.013, por el cual se modifica la Resolución JM/N° 5.823/2.013.*
- *Resolución N° 2.493 de la Intendencia Municipal de fecha 25 de Noviembre de 2.013, por el cual se Modifica la Resolución N° 2.375/2.013 I..*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 40/2.014 de fecha 13/01/2014.-*
- *Resolución N° 269/2.014 I., de la Intendencia Municipal de fecha 20 de Febrero de 2.014., por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.*
- *Resolución N° 308/2.014 I., de la Intendencia Municipal de fecha 27 de Febrero de 2.014, por el que se modifica la Resolución N° 269/2.014 I y se aprueba nuevo Calendario de esta Licitación.*
- *Resolución N° 425/2.014 I., de la Intendencia Municipal de fecha 11 de Marzo de 2.014, por el que se modifica la Resolución N° 308 /2.014 I y se aprueba nuevo Calendario de esta Licitación.*
- *Resolución N° 476/2.014 I., de la Intendencia Municipal de fecha 17 de Marzo de 2.014, por el que se modifica la Resolución N° 425/2.014 I y se aprueba nuevo Calendario de esta Licitación.*
- *Acta de Apertura, realizado en fecha 04 de Abril de 2.014, con la participación de los siguientes oferentes:*

    1. *PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES*
    2. *TALLER METALURGICO Y NAVAL*
    3. *DAVALOS HNOS S.A.I.C*
    4. *CARPERS INGENIERIA*

2. ***Reseña cronológica de los Actos del procedimiento:-***

Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:-

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite su Informe de fecha 11 de Abril de 2.014, en cuya parte conclusiva dice.- "Con relación a las ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente:*

1.- PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES.:

- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *Los medios magnéticos no corresponden al formato permitido.*
- *No presenta Declaración Jurada que en la presente contratación al menos 70% de la mano de obra a ser empleada por quien resulté adjudicado deberán ser personales domiciliados en Asunción y/o del Dpto. Central. Decreto 1607/09.-*

///...

180

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1378 /2.014 l. 24 JUN. 2014

- *No presenta Declaración Jurada por la cual el oferente, en caso de ser Adjudicado se compromete a incorporar obligatoriamente en su nómina de obreros a personas residentes de la Ciudad de Asunción, las cuales deberán representar por lo menos a 10% de los contratados de la Nómina de la Bolsa de Trabajo Municipal , habilitada en las oficinas del Centro Municipal de Promoción empresarial (CEMUPE)*
- *Presenta constancia SIPE Nº 1.291.170.-*

2.- TALLER METALURGICO Y NAVAL.:

- *No presenta una referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.-*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *No presenta Declaración Jurada que en la presente contratación al menos 70% de la mano de obra a ser empleada por quien resulté adjudicado deberán ser personales domiciliados en Asunción y/o del Dpto. Central. Decreto 1607/09.-*
- *No presenta Declaración Jurada por la cual el oferente, en caso de ser Adjudicado se compromete a incorporar obligatoriamente en su nómina de obreros a personas residentes de la Ciudad de Asunción, las cuales deberán representar por lo menos a 10% de los contratados de la Nómina de la Bolsa de Trabajo Municipal , habilitada en las oficinas del Centro Municipal de Promoción empresarial (CEMUPE)*

3.- DAVALOS HNOS S.A.I.C:

- *No presenta Declaración Jurada que en la presente contratación al menos 70% de la mano de obra a ser empleada por quien resulté adjudicado deberán ser personales domiciliados en Asunción y/o del Dpto. Central. Decreto 1607/09.-*
- *No presenta Declaración Jurada por la cual el oferente, en caso de ser Adjudicado se compromete a incorporar obligatoriamente en su nómina de obreros a personas residentes de la Ciudad de Asunción, las cuales deberán representar por lo menos a 10% de los contratados de la Nómina de la Bolsa de Trabajo Municipal , habilitada en las oficinas del Centro Municipal de Promoción empresarial (CEMUPE)*
- *Presenta constancia SIPE Nº 1.290.810.-*

4.- CARPERS INGENIERIA.:

- *No presenta Balance de los tres últimos años 2010, 2011 y 2012 y Formulario 101 de los años 2010, 2011 y 2012.-*
- *No presenta Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.-*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *No presenta Declaración Jurada que en la presente contratación al menos 70% de la mano de obra a ser empleada por quien resulté adjudicado deberán ser personales domiciliados en Asunción y/o del Dpto. Central. Decreto 1607/09.-*
- *No presenta Declaración Jurada por la cual el oferente, en caso de ser Adjudicado se compromete a incorporar obligatoriamente en su nómina de obreros a personas residentes de la Ciudad de Asunción, las cuales deberán representar por lo menos a 10% de los contratados de la Nómina de la Bolsa de Trabajo Municipal , habilitada en las oficinas del Centro Municipal de Promoción empresarial (CEMUPE)*

En cuanto a las observaciones realizadas a las 4 ofertas presentadas: PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES, TALLER METALURGICO Y NAVAL, DAVALOS HNOS S.A.I.C, CARPERS INGENIERIA esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones – UOC Nº1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/2003, referente a las "Disconformidades, Errores y Omisiones". Así mismo la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los FORMULARIOS DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS – DOCUMENTOS SUSTANCIALES – se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Queda a cargo de la dependencia técnica competente verificar y analizar si los FORMULARIOS DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS-DOCUMENTO SUSTANCIAL- se encuentran conforme al Pliego de Bases y Adendas emitidas.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1378 /2.014 I. 24 JUN. 2014

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Evaluación el presente informe con relación al aspecto legal de las ofertas presentadas por los oferentes en la presente licitación.

- *La Dirección de Planificación, vía Memorándum D.E. Nº 04/2014 de fecha 11 de Abril de 2.014, se remite el Informe Económico-Financiero, de las empresas participantes en la licitación de referencia. Los indicadores han sido estimados a partir del Balance General y Estados de Resultados de los ejercicios 2.010, 2011 y 2.012, cuyas copias nos remitieran para el efecto. Al respecto, en el cuadro que sigue, se presentan los siguientes valores obtenidos.*

Cuadro de Indicadores – Promedio del periodo 2010/2012

INDICADORES	*EMPRESAS PARTICIPANTES*			*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES de Nelson Francisco Vera	*TALLER METALURGICO Y NAVAL de Christian José Petrik Ibarra*	*DAVALOS HNOS S.A.I.C*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*29.0*	*2.6*	*0.9*	*Mayor o Igual que: 1*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0.1*	*0.3*	*0.3*	*No deberá ser mayor que: 0,80*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*27.0*	*36.7*	*3.4*	*No deberá ser negativo(-)*

Observación: La carpeta de la empresa Carpers Ingeniería se recibió foliada del No 001 al 048, no contiene los Balances Generales y Estados de Resultados de los tres últimos años, razón por la cual no ha sido posible emitir informe Económico Financiero, las restantes carpetas no mencionan foliación.

- *La Dirección de Vialidad, vía Memorándum Nº 123 /2014 de fecha 06 de Mayo de 2.014, en respuesta al Memorándum D.A No 557/2014, referente al llamado de referencia, y conforme a los documentos remitidos por la Dirección de Adquisiciones, se presenta a continuación el resultado de la evaluación técnica de las ofertas.*

1. PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES

Con respecto a la experiencia y capacidad, presenta fotocopias de contrato, certificados de haber realizados trabajos de reparación de caldera, los documentos están foliados desde el 018 al 021.

CRITERIOS DE EVALUACION	*CUMPLE*	
Experiencia y capacidad de servicio	*SI*	-
Especificaciones técnicas	*SI*	-

2. TALLER METALURGICO NAVAL

Con respecto a la experiencia y capacidad, presenta fotocopias de facturas de crédito de haber realizados trabajos similares, no presento recibo de cancelación de las mismas, los documentos están foliados desde el 35 al 38.-

CRITERIOS DE EVALUACION	*CUMPLE*	
Experiencia y capacidad de servicio	*NO*	-
Especificaciones técnicas	*SI*	-

3. DAVALOS HERMANOS S.A.I.C.

Con respecto a la experiencia y capacidad, presenta fotocopias de certificados y constancia de reparaciones de caldera o similares los documentos están foliados con los N°s. 071, 072, 074, y 075.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1378 /2.014 I. 24 JUN. 2014

CRITERIOS DE EVALUACION	CUMPLE	
Experiencia y capacidad de servicio	SI	-
Especificaciones técnicas	SI	-

4. CARPERS INGENIERIA

Con respecto a la experiencia y capacidad, no presenta documentos que acredite a la empresa de haber realizado trabajos de reparación de caldera, tolva o similares.-

CRITERIOS DE EVALUACION	CUMPLE	
Experiencia y capacidad de servicio	NO	-
Especificaciones técnicas	SI	-

	REPARACION DE CALDERA Y TOLVAS	
PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES	236.971.900	
TALLER METALURGICO Y NAVAL	356.964.235	
DAVALOS HERMANOS S.A.I.C	349.905.000	
CARPERS INGENIERIA	352.780.169	

Obs. Las Empresas Taller Metalúrgico y Naval, Davalos Hnos. S.A.I.C y Carpers Ingeniería preferentemente en el ITEM 1- 1.2 presentaron en sus respectivas planillas de costo Reparación de Tolva de agregados (Arena) y debe ser: Reparación de Tolva de agregados (Triturada)

- La Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, solicita a las Empresas CARPERS INGENIERIA., vía Nota D.A. N° 368/14, PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES., vía Nota D.A. N° 365/14, TALLER METALURGICO Y NAVAL., vía Nota D.A. N° 366/14, DAVALOS HNOS. S.A.I.C., vía Nota D.A. N° 367/14 de fecha 13 de Mayo de 2.014, respectivamente, a que presenten los documentos faltantes detallados en dichas notas.

- En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en la nota mencionada ha dejado constancia de que las Empresas PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES, y DAVALOS HNOS S.A.I.C., han presentado las documentaciones solicitadas.

- Con relación a las Empresas CARPERS INGENIERIA y TALLER METALURGICO Y NAVAL las mismas no han presentado las documentaciones solicitadas.

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

3.1- ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:-

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
   No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
   El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

Resulta, que las Empresas PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES, TALLER METALURGICO Y NAVAL, DAVALOS HNOS S.A.I.C; en cuanto a la situación financiera actual en los índices de Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, CUMPLEN con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.- ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1378 /2.014 I. 24 JUN. 2014

Con relación a la Empresa CARPERS INGENIERIA, el Departamento de Licitaciones, en la nota mencionada ha dejado constancia de que no ha presentado los documentos solicitados.

Por lo tanto, corresponde RECHAZAR la oferta presentada por la empresa CARPERS INGENIERIA., según lo dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"

3.2- ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Con relación a este Aspecto se hacen las siguientes observaciones:

Las firmas PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES, DAVALOS HNOS S.A.I.C; en cuanto a la situación JURIDICO-LEGAL, CUMPLEN con lo que requiere el Pliego de Bases y Condiciones.-

Con relación a la Empresa CARPERS INGENIERIA y TALLER METALURGICO Y NAVAL., el Departamento de Licitaciones, en la nota mencionada ha dejado constancia de que no ha presentado los documentos solicitados.

Por lo tanto, corresponde RECHAZAR la oferta presentada por la empresa CARPERS INGENIERIA y TALLER METALURGICO Y NAVAL., según lo dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"

3.3- ASPECTO TÉCNICO:

En consecuencia podemos señalar que las ofertas presentadas por las Firmas PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES., y DAVALOS HNOS. S.A.I.C, han sido analizadas y CUMPLEN con los requerimientos de Experiencia y Capacidad Técnica.

Con relación a las Empresas CARPERS INGENIERIA y TALLER METALURGICO Y NAVAL. No Cumplen en el Aspecto Técnico.

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-

Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal y Económico – Financiero, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-

Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "… La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas…"

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el puntò 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.- ///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1378 /2.014 I. 24 JUN. 2014

Seguidamente se presenta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresas	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TALLER METALURGICO Y NAVAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DAVALOS HNOS S.A.I.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CARPERS INGENIERIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

4.- Cuadro Comparativo de Precios.-

EMPRESAS	Reparación de Caldera y Tolvas de Agregados de Usina de Asfalto
PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES	Gs. 236.971.900
TALLER METALURGICO Y NAVAL	Gs. 356.964.235
DAVALOS HERMANOS S.A.I.C	Gs. 349.905.000
CARPERS INGENIERIA	Gs. 352.780.169

5- Cuadro Adjudicativo de Precios

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	721102301-001	Reparación de Caldera y Tolvas de Agregados de Usina de Asfalto	P.M.C.	Paraguay	Global	1	Según PBC	236,971,900	236,971,900
Precio Total: Doscientos treinta y seis millones novecientos setenta y un mil novecientos									Gs.236,971,900

ANEXO PLANILLA DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	UM	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Silos Dosificadores de Agregados				
1.A	Planos de las reparaciones	gl	1	1,700,000	1,700,000
1.0	Inspección y certificación de integridad mecánica de la estructura E.T Nº 1.1	gl	1	1,700,000	1,700,000
1.1	Reparación de Tolva de Agregados (Triturada) E.T Nº 1.1	un	1	14,800,000	14,800,000
1.2	Reparación de Tolva de Agregados (Triturada) E.T Nº 1.1	un	1	14,800,000	14,800,000
1.3	Reparación de Tolva de Agregados (Arena Lavada) E.T Nº 1.3	un	1	19,612,500	19,612,500
1.4	Pintura de la estructura metálica E.T Nº 1.4	gl	1	5,000,000	5,000,000
1.5	Reparación de Bases de estructura soporte de Tolvas	un	8	1,075,000	8,600,000
1.6	Colocación de refuerzos de sujeción para bases de estructura de tolvas E.T Nº 1.5	un	8	671,000	5,368,000
1.7	Mantenimiento de mecanismos dosificadores de piedra triturada . Fabricación y montaje E.T Nº 1.6	un	2	6,435,000	12,870,000
1.8	Reparación de mecanismo dosificador de Arena E.T Nº 1.7	un	1	8,000,000	8,000,000
1.9	Reparación de estructura de techo de tolvas - E.T Nº 1.8	gl	1	9,682,400	9,682,400
1.10	Reposición de chapas onduladas de zinc al techo de las tolvas E.T Nº 1.8	m2	15	164,450	2,466,750

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1378 /2.014 I. 24 JUN. 2014

2	**Cinta Dosificadora de Agregados**				
2.1	Mantenimiento de rodamiento de rodillos de tensor y de tracción E.T Nº 1.9	un	4	1,300,000	5,200,000
2.2	Mantenimiento Gral. De reductor de accionamiento: incluye cambio de rodamiento, cambio de retenes, cambio de aceite - E.T Nº 1.10	gl	1	5,219,500	5,219,500
2.3	Mantenimiento Gral. De motor eléctrico de accionamiento de 7,5 HP: incluye: cambio de rodamiento, lavado, barnizado, y secado de bobinados, pintura de carcaza reparación de tapas	gl	1	6,000,000	6,000,000
2.4	Reparación de cadena de Accionamiento - tipo cadena de rodillos simples ANSI 80	ml	2	657,800	1,315,600
2.5	Mantenimiento de cubrecadenas metálico para cadena de accionamiento E.T Nº 1.7	un	1	643,500	643,500
2.6	Mantenimiento de corona de Accionamiento de Cinta - ANSI 80 - 25 dientes - Ø=215,84mm	un	1	872,300	872,300
2.7	Mantenimiento de piñón de Accionamiento de Cinta - ANSI 80 - 13 dientes - Ø=119,32mm	un	1	529,100	529,100
2.8	Mantenimiento de correa de accionamiento de cinta - 5V1400 - E.T Nº 1.8	un	4	150,000	600,000
2.9	Reparación de polea reductor - Ø=95mm	un	1	765,000	765,000
2.10	Reparación de polea motor - Ø=118mm	un	1	822,250	822,250
3	**Reparación y puesta en funcionamiento de caldera A**				
3.1	Reparación de Vessel de la caldera y reemplazo de los tubos internos E.T Nº 3.1 Y 3.4	gl	1	28,600,000	28,600,000
3.2	Mantenimiento e instalación de tablero eléctrico de control e instrumentación y conexionado de equipos	gl	1	1,600,000	1,600,000
3.3	Mantenimiento y calibración de instrumento de seguridad. Alarma y protección de la caldera (presostato, termostato)	gl	1	1,400,000	1,400,000
3.4	Mantenimiento de tuberías d alimentación y salida a caldera y bomba E.T Nº 3.4	gl	1	6,000,000	6,000,000
4	**Reparación y puesta en funcionamiento de caldera B**				
4.1	Reparación de un motor eléctrico para accionamiento de Bomba de Aceite Térmico de 7,5 hp, 2950 RPM, 380 Vac, 50 hz E.T. Nº 4.1	un	1	6,000,000	6,000,000
4.2	Mantenimiento Gral. De Bomba de Aceite Térmico: Incluye: Cambio de empaquetaduras y juntas, reparación de piezas con desgaste	gl	1	15,700,000	15,700,000
4.3	Mantenimiento de Válvulas de alimentación y salida de la caldera	un	2	700,000	1,400,000
4.4	Mantenimiento Gral. De motor eléctrico de accionamiento de 1,5 HP: incluye: cambio de rodamiento, lavado, barnizado, y secado de bobinados, pintura de carcaza reparación de tapas	un	1	5,980,000	5,980,000

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1378 /2.014 I. 24 JUN. 2014

4.5	Mantenimiento Gral. de ventilador de aire de combustión de caldera: incluye: cambio de rodamiento, cambio de juntas, reparación de piezas con desgaste	un	1	3,750,000	3,750,000
4.6	Mantenimiento de tablero de control y protección de caldera: incluyendo: contactores, Guardamotores, llaves selectoras, indicadores luminosos, de operación y defecto; indicador controlador de temperatura p/ PT100, cableado interno en cablecanal, conexión a bomera y mando por logo - E.T Nº 4.6	un	1	12,300,000	12,300,000
4.7	Reparación de Presostato diferencial de aceite rango 0.2 - 1 bar	un	1	880,000	880,000
4.8	Reparación de manómetro de aceite 0-20 bar	un	1	1,320,000	1,320,000
4.9	Reparación de indicador de temperatura de aceite 0 - 400 °c	un	1	610,000	610,000
4.10	Mantenimiento de tubería de A°G° 1/2" para alimentación de Bomba de combustible de caldera c/ accesorios y válvulas; incluye: 6ml de tubería, válvulas compuerta ANSI CL 150 y accesorios - E.T Nº 4.10	gl	1	2,550,000	2,550,000
4.11	Mantenimiento de tubería de A°G° 3/4" para alimentación de agua de refrigeración para bomba de aceite térmico c/ accesorios y válvulas; incluye: 6ml de tubería, válvulas compuerta ANSI CL 150 y accesorios y conexionado a bomba - E.T Nº 4.10	gl	1	3,000,000	3,000,000
4.12	Mantenimiento de tuberías de alimentación y salida a caldera y bomba - E.T Nº 3.4	gl	1	5,900,000	5,900,000
4.13	Mantenimiento electromecánico gral de conjunto quemador, incluyendo: limpieza general, Provisión de dos toberas de gasoil, pintura general, cambio de mangueras de alimentación	gl	1	3,400,000	3,400,000
4.14	Reparación de bobina de ignición de alta tensión 200V /2 X 5000 V / 23 Ma / 33% ED, electrodos de encendido y cables de encendido a bobina	un	1	3,575,000	3,575,000
4.15	Mantenimiento de Instalación eléctrica de potencia para alimentación de tablero de caldera E.T. Nº 4.15	gl	1	6,440,000	6,440,000
TOTAL: Doscientos treinta y seis millones novecientos setenta y un mil novecientos					236,971,900

6.- Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1.- La ADJUDICACION de la Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2.014 para la "REPARACION DE CALDERA Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO", a la Firma PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES, por un monto de Gs. 236.971.900 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones novecientos setenta y un mil novecientos) IVA incluido.
2.- Rechazar las Ofertas presentadas por las firmas CARPERS INGENIERIA y TALLER METALURGICO Y NAVAL por las consideraciones expuestas en la presente.

QUE, la Dirección de Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 4.586, de fecha 11 de junio del 2.014, firmado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, atendiendo lo expuesto, en su parte pertinente expresa: "*En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación por concurso de oferta (art. 27°); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28°)*".

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1378 /2.014 I. 24 JUN. 2014

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 30 de mayo del 2.014 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 4.586, de fecha 11 de junio del 2.014, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 para la *"REPARACION DE CALDERA Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO"*, a la Firma PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES de Nelson Francisco Vera Quintana, con RUC N° 855506-0, por un monto de Gs. 236.971.900. (Guaraníes doscientos treinta y seis millones novecientos setenta y un mil novecientos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **RECHAZAR** las Ofertas presentadas por las firmas CARPERS INGENIERIA y TALLER METALURGICO Y NAVAL, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4º. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

182